

C.A. de Santiago

Santiago, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Al escrito de fojas 162: téngase presente.

Vistos:

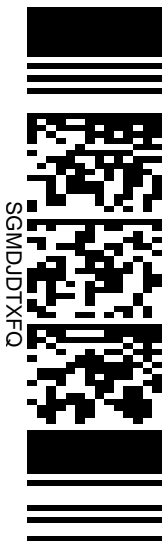
Se reproduce la sentencia apelada de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, escrita a fojas 135 y siguientes, pero se sustituye en su considerando décimo sexto la referencia numérica “\$1.200.000.-” por “\$500.000.-”.

Y se la **confirma con declaración** de que la parte demandada civil queda condenada al pago de una indemnización por daño moral ascendente a \$500.000.- con los reajustes del considerando décimo séptimo.

Acordada con el voto en contra del abogado integrante señor Asenjo, quien estuvo por revocar la condena por daño moral, estimando que la prueba rendida para ello es insuficiente.

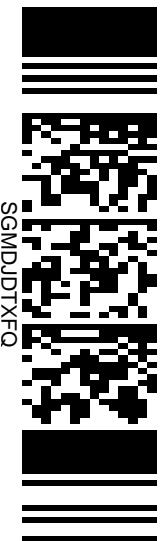
Regístrese y devuélvase.

NºPolicia Local-1333-2018.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Mireya Eugenia Lopez M., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.